



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0225-2025-GM-MDS**

Santiago, 27 de junio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La CARTA N°215-MBM-MC-2025, en fecha 5 de junio de 2025, el contratista **MARGARITA BEJAR MENDOZA, con RUC N° 10251852184**, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 20 DÍAS CALENDARIOS**, el INFORME N° 980-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 05 de junio del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua; el INFORME N° 0146-LCA-RO-SGO/GI/MDS-2025, de fecha 06 de junio de 2025, de ING. LUCIO CARRION ASTETE Residente de Obra; el INFORME N° 1780-2025-BZA/GI/SGO/MDS de fecha 09 de junio de 2025, de Sub Gerente (a) de Obras Ing. Brizeida Zuñiga Achahui, remite opinión favorable; el INFORME N° 2422-2025-MDS-GI/FES, de fecha 12 de junio del 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta, remite opinión favorable; el INFORME N° 1030-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio; el Informe Nro. 210-2025-OGAF-MDS, de fecha 16 de junio de 2025, el CPC FELIPE LIDIO CARRASCO BACA, director de la oficina general de administración y finanzas; el Informe Nro. 05-2025-IDDV-AE-OGAJ-MDS, de fecha 18 de junio de 2025, el abogado David Delgado Vásquez, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Opinión Legal N° 0349-2025-OGAJ/MDS de fecha 26 de junio del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, emite opinión; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenada de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante el CONTRATO N° 022-2025-GM-MDS, suscrito en fecha 11 de abril de 2025, con la contratista **MARGARITA BEJAR MENDOZA, con RUC N° 10251852184** para la contratación de ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO”, con plazo de entrega CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, teniendo como último día de plazo, para ejecutar sus obligaciones contractuales en fecha 09 de agosto del 2025;

Que, según el EXP N° 18807 se presenta la CARTA N°215-MBM-MC-2025, en fecha 5 de junio de 2025, el contratista **MARGARITA BEJAR MENDOZA, con RUC N° 10251852184**, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 20 DÍAS CALENDARIOS**, sustentando su pedido en lo siguiente:

Por lo expuesto en los antecedentes, dentro del plazo legal solicitamos una ampliación de plazo contractual de **20 días calendario**, por la ocurrencia de un hecho que genero un atraso en el cumplimiento de nuestras prestaciones correspondientes y que no resulta imputable a mi representada, plazo que debe de ser ampliado por 20 días calendario adicionales al plazo establecido en el contrato, ya que la fecha vence este 20 de junio del 2025, teniendo nuevo plazo de entrega hasta el 30 de junio del 2025.

(...)

Ya habiendo detallado los hechos suscitados, es que mi representada solicita ampliación de plazo de 20 DIAS calendario para la segunda entrega y a efectos de realizar la entrega de los bienes concreto premezclado FC210KG/CM2 del número de orden de compra 0694 DEL



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

NUMERO DE CONTRATO 010-2025MDSS- GA-SGA-PS precisando que dicha ampliación de plazo será adicionado al plazo establecido en el contrato (...)"

Que, de acuerdo al INFORME N° 980-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 05 de junio del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua, remite solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante el INFORME N° 0146-LCA-RQ-SGO/GI/MDS-2025, de fecha 06 de junio de 2025, de ING. LUCIO CARRION ASTETE Residente de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 20 DÍAS CALENDARIOS**, presentado por el contratista **MARGARITA BEJAR MENDOZA**, conforme el siguiente detalle: "Por lo manifestado, y al amparo del literal b) del numeral 158.1 del Art. 158, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), la residencia de obra OPINA POR ACCEDER A LA AMPLIACION DE PLAZO DE 20 DIAS CALENDARIO SOLICITADO, para la atención y/o 2da entrega de dicho concreto premezclado por la empresa Contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA;

Que, de acuerdo al INFORME N° 1780-2025-BZA/GI/SGO/MDS de fecha 09 de junio de 2025, de Sub Gerente (e) de Obras Ing. Brizeida Zuñiga Achahui, remite opinión favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 20 DÍAS CALENDARIOS**, presentado por el contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA;

Que, se tiene el INFORME N° 2422-2025-MDS-GI/FES, de fecha 12 de junio, el Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta, remite opinión favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 20 DÍAS CALENDARIOS**, presentado por el contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA;

Que, mediante el INFORME N° 1030-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme al siguiente detalle: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios, para el segundo entregable respecto del CONTRATO N° 022-2025-GM-MDS para la contratación de ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes;

Que, se tiene el INFORME N° 210-2025-OGAF-MDS, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas, quien se pronunció con respecto a la solicitud de ampliación de plazo;

Que, de acuerdo al Informe Nro. 210-2025-OGAF-MDS, de fecha 16 de junio de 2025, el CPC FELIPE LIDIO CARRASCO BACA, director de la oficina general de administración y finanzas, se dirige al Gerente Municipal Mg. Gerardo Castellanos Laime, comunica la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe Nro. 05-2025-IDDV-AE-OGAJ-MDS, de fecha 18 de junio de 2025, el abogado David Delgado Vásquez, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, por la **PROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado MARGARITA BEJAR MENDOZA, mediante EXP N° 18807, para la atención DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO, en mérito del CONTRATO 022-2025-GM-MDS, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0349-2025-OGAJ/MDS, de fecha 26 de junio del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por **LA PROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado MARGARITA BEJAR MENDOZA, mediante EXP N° 18807, para la atención DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO, en mérito del CONTRATO 022-2025-GM-MDS, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, cuenta la solicitud efectuada por el contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA, referido a la cuarta ampliación de plazo respecto al CONTRATO N° 022-2025-GM-MDS para la contratación de ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", se debe tomar en consideración lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)

Que, en relación con ello y en concordancia, se tiene lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen lo siguiente:

#### Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, respecto de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Con relación a lo hasta señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación – o denegatorio-, se encuentra regulado en el artículo 158 del Reglamento;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, **el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad** o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, "la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.";

Que, conforme lo indicado en el INFORME N° 0146-LCA-RO-SGO/GI/MDS-2025, de fecha 06 de junio de 2025, de ING. LUCIO CARRION ASTETE Residente de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 20 DÍAS CALENDARIOS, presentado por el contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA, conforme el siguiente detalle: "Por lo manifestado, y al amparo del literal b) del numeral 158.1 del Art. 158, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), la residencia de obra OPINA POR ACCEDER A LA AMPLIACION DE PLAZO DE 20 DIAS CALENDARIO SOLICITADO, para la atención y/o 2da entrega de dicho concreto premezclado por la empresa Contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA;





Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

Que, mediante INFORME N° 1030-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme al siguiente detalle: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios, para el segundo entregable respecto del CONTRATO N° 022-2025-GM-MDS para la contratación de ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes;

Que, se válida por parte del área usuaria la ampliación de plazo requerida por el contratista denominado **MARGARITA BEJAR MENDOZA**, en vista de que se advierte en el presente expediente que las causales de ampliación de plazo requerida no son imputables al contratista, por lo que corresponde de la procedencia de la cuarta ampliación de plazo por 20 días calendarios adicionales, respecto de la atención DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO, en mérito del CONTRATO N° 022-2025-GM-MDS, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorías de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA PROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **MARGARITA BEJAR MENDOZA**, mediante EXP N° 18807, para la atención DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO, en mérito del CONTRATO 022-2025-GM-MDS, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista **MARGARITA BEJAR MENDOZA** con las formalidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTIAGO  
Mgtr. Gerardo Castellanos Laime  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 24811333



Cc.  
GM  
OLAP  
OTI

